Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS pendiente por calificar. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDITH JOHANA LUGO FORIGUA
DEMANDADO: DAVID SANTIAGO QUIROGA CASTILLO
RADICADO: 2023 00041

Guachetá Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EDITH JOHANA LUGO FORIGUA, actuando por conducto de apoderada judicial presentó demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en representación de su hija menor de edad, sin embargo, revisada la misma se avizoraron irregularidades que conllevan a la INADMISION de la presente demanda de conformidad con el artículo 90 C.G.P, por lo que se le concederá el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que se subsanen los siguientes aspectos:

1. Ajústense las pretensiones contenidas en los numerales 1.6 y 1.7, para lo cual deberá desacumular las pretensiones reclamadas, formulándose separadamente determinando una por una, en forma ordenada y pormenorizada, las cuotas adeudadas correspondientes a mudas de ropa, indicando la fecha de exigibilidad de cada una de conformidad a lo pactado en al acta de conciliación

2. Desacumular las pretensiones de la demanda, solicitando de forma separada lo relativo a los intereses de mora para cada cuota adeudada, ajustar determinando una por una, en forma ordenada y pormenorizada, indicando la fecha a partir de la cual se hacen exigibles los intereses para cada valor a ejecutar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de alimentos, instaurada por EDITH JOHANA LUGO FORIGUA en contra de DAVID SANTIAGO QUIROGA CASTILLO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte ejecutante, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva de este auto, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 04
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **13 DE ABRIL DE 2023** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8294992371d55bfb0f44c97adaec7c65dffc5a231febe2165d8f118c7d08181b**

Documento generado en 10/04/2023 06:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica